

JORNADA: GESTION DEL CICLO URBANO DEL AGUA

Valencia, 15 de junio de 2017

La gestión del ciclo urbano del agua en España es compleja, ya que en ella participan tanto el Estado, como las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos. Cada uno de ellos con unas competencias que, aunque en un principio parecen que están claramente delimitadas por la legislación, la realidad demuestra que en ocasiones los límites entre las responsabilidades de cada administración no está definidas.

La Jornada ha tenido como objetivo principal que los representantes de las Comunidades Autónomas expusieran como se lleva a cabo la gestión del agua en su ámbito territorial, así como los problemas que se plantean y que aspectos consideran que deberían estudiarse y modificarse en caso necesario, incluyendo normas estatales, con el objeto de precisar el alcance concreto de las competencias autonómicas, y analizar los diferentes problemas y enfoques de la gestión.

ASISTENTES

Las Comunidades Autónomas que asistieron, así como sus representantes fueron las siguientes:

ANDALUCÍA	C. MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO D. G. INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	Directora General: Inmaculada Cuenca Fernández
PRINCIPADO DE ASTURIAS	C. INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL	Director General: Manuel Gutiérrez García
	CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	Gerente: Tomás Lobo del Corro
ILLES BALEARS	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS	Directora General: Juana Garau Muntaner
	AGENCIA BALEAR DEL AGUA	Director: Antonio Garcias Coll
CASTILLA – LA MANCHA	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	Director: Alejandro Gil Díaz
CATALUÑA	AGENCIA CATALANA DEL AGUA	Director: Jordi Agustí i Vergés
EXTREMADURA	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	Jefe de Sección de Obras Públicas: Carlos López Núñez
GALICIA	GERENCIA DE AGUAS DE GALICIA	Director: Gonzalo Mosqueira Martínez
LA RIOJA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y AGUA	José M.ª Infante Olarte
MURCIA	CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	Director General: Miguel Ángel del Amor Saavedra

	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA	
NAVARRA	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Directora General: Eva García Balaguer
	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	Director General: Frantzisko Xabier Lasa Gorraiz
PAÍS VASCO	AGENCIA VASCA DEL AGUA	Jefe del Área de Gestión de Dominio Público: Josu Perea Arandia
COMUNITAT VALENCIANA	C. AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA	Director General: Manuel Aldeguer Sánchez

También ha asistido como ponente D. José Manuel Fuentes Murcia, Secretario General de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, organismo autónomo del estado, responsable de la gestión de los abastecimientos, en alta, de la región de Murcia, sur de Alicante, y algunos municipios de Albacete.

RESUMEN

A continuación se realiza un breve exposición de lo dicho por los ponentes en sus intervenciones:

ANDALUCIA

Se ha expuesto la legislación en vigor en relación en materia de agua, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma.

Esta Comunidad gestiona las demarcaciones hidrográficas de su ámbito territorial: D. H. Cuencas Mediterráneas Andaluzas, D. H. Tinto, Odiel y Piedras y la D. H. Guadalete – Barbate; y participa en las intercomunitarias: D.H. Segura, D. H. Guadalquivir y D.H. del Guadiana.

La ordenación del abastecimiento urbano es irregular, en algunas provincias es gestionado por organismos supramunicipales (mancomunidades, etc), pero en otras es gestionado por los propios Ayuntamientos.

Actualmente se está redactando un Plan de auxilio a los entes locales para solucionar los problemas de abastecimiento.

El saneamiento está más ordenado, la Comunidad Autónoma aprueba y construye las infraestructuras, pero posteriormente se entregan a los Ayuntamientos que las gestionan.

Hay establecido un canon de mejora autonómico, finalista, destinado a la financiación de obras de saneamiento y depuración, así como a la aplicación de la DMA. Es recaudado por los Ayuntamientos.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

El mayor problema que tienen no es la falta de agua, sino su regulación. No tienen transferidas cuencas internas. Tampoco tienen un ente autonómico que gestione el abastecimiento y el saneamiento

Abastecimiento

Hay un Consorcio de Aguas de la zona centro (Estado, Ayuntamientos, Diputación), este suministra en alta a gran número de poblaciones. Pero el resto es de gestión municipal-

La Comunidad Autónoma realizan obras de mejora de los abastecimientos, luego son entregadas a los Ayuntamientos para su gestión.

Actualmente está redactándose un Plan Director de Abastecimiento 2017-2037.

Saneamiento

La Ley 1/1994, contempla, entre otros aspectos, la realización de Planes Directores y la promoción de consorcios, también la posibilidad de establecer tarifas mínimas orientativas para los Ayuntamientos.

Hay un Plan Director de Saneamiento, pero no contempla las redes de alcantarillado municipal. Para las poblaciones de más de 2.000 h.e. las obras son consideradas de interés regional y son ejecutadas por la Comunidad Autónoma.

Poseen un impuesto, pero actualmente es deficitario.

Más del 50% de la gestión del saneamiento es llevada por los propios Ayuntamientos. Pero también participan en la gestión de las instalaciones el Consorcio de Aguas y la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, mediante convenios-

Consorcio de Aguas

Actúa tanto en abastecimiento como en saneamiento, agrupando a 29 municipios. Pero desde su creación han ido encomendándole más funciones, lo cual está causando problemas al no incrementarse a la vez los medios para una correcta ejecución de las mismas.

Habitualmente trabaja en alta en los abastecimientos, pero en municipios pequeños también en baja.

ILLES BALEARS

La estructura de la gestión del agua es similar a la del Ministerio, pero cada isla funciona independientemente.

Sus cuencas son internas por lo que llevan toda la planificación hidrológica, también el abastecimiento en alta y el saneamiento.

El problema principal de las islas es la escasez del recurso, teniendo que usar los recursos subterráneos y la desalación.

Considera imprescindible realizar una correcta gestión del agua para abastecimiento, dada la escasez del recurso.

También es necesario implicar más a los Ayuntamiento en la gestión del saneamiento.

Poseen una tasa

La Agencia Balear del Agua gestiona abastecimientos en alta y tienen delegaciones de los Ayuntamientos para gestionar las EDARs, mediante convenios.

Consideran muy importante delimitar el papel de las empresas públicas.

CASTILLA LA MANCHA

El mayor problema de esta Comunidad es la dispersión demográfica.

La entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha tiene competencias en abastecimiento y saneamiento, trabaja mediante convenios con los ayuntamientos, mancomunidades, etc. Se creó por los problemas detectados de falta de mantenimiento de las infraestructuras que eran cedidas a los municipios.

No considera que la gestión privada suponga un ahorro, ni mayor eficacia, tampoco que tengan más experiencia, todo ello respecto a la gestión pública
Tampoco considera que la Directiva 2006/123 represente una exigencia de Europa para que se privatice la gestión del agua.

Considera necesario:

- La gestión se realice bajo un control público efectivo,
- Eficacia económico – financiera,
- Principio de solidaridad

Poseen un canon de aducción y depuración, cuyo sujeto pasivo son las Entidades Locales beneficiarias, son ingresos de derecho público con naturaleza de Tasa, destinados a financiar los gastos de gestión y, en su caso, de depuración de las infraestructuras.

CATALUÑA

La Agencia Catalana del Agua es desde el año 2000 la administración hidráulica de Cataluña. Su base de trabajo es la Directiva Marco del Agua.

Posee cuencas intracomunitarias y tiene encomienda para gestionar las intercomunitarias.

El problema actual sobre el que tienen que actuar es la contaminación por nitratos de las aguas

Respecto al saneamiento el 97% de la población tienen tratadas sus aguas residuales, estando actualmente planificando la construcción de 1.000 nuevas EDARs para alcanzar núcleos de 15 h.e.

De las 513 EDARs, 190 son gestionadas por la ACA y el resto por otras administraciones.

Abastecimiento

La ACA aprueba las tarifas en alta de los abastecimientos. Presionan en la comisión de precios que se regulen correctamente. Actualmente se están quedando obsoletas las infraestructuras, lo que puede degenerar el servicio.

Su vocación es ser un regulador de los servicios.

El canon del agua es un impuesto con finalidad ecológica sobre el uso que se hace del agua, a través del cual los usuarios contribuyen a los costes de los servicios del ciclo del agua. Es repercutido por las entidades suministradoras en las facturas del agua o la liquida la Agencia Catalana del Agua directamente a los usuarios que disponen de fuentes propias de suministro (pozos, etc ...) o los industriales de régimen especial

EXTREMADURA

Sus cuencas son intercomunitarias.

También han tenido problemas en la declaración de las aglomeraciones urbanas.

Saneamiento

Entre el 86-87% de la población tienen sus aguas depuradas. La titularidad de las instalaciones en un gran porcentaje es de la Comunidad Autónoma, el resto de Diputaciones, Macomunidades, etc. Pero la gestión y explotación se les entrega a los municipios o mancomunidades, no siendo efectivo

el control que debería realizarse sobre el funcionamiento de las instalaciones por parte de la administración autonómica.

Esto último les origina problemas, ya que la responsabilidad última del mal o buen funcionamiento de las mismas les corresponde a ellos.

En el Plan de Sostenibilidad y Empleo Verde de Extremadura se contempla un Pacto del Agua.

También disponen de un canon de saneamiento, gestionado por la consejería con competencias en Hacienda, se trata de un impuesto de carácter indirecto y naturaleza real, que grava la disponibilidad y la utilización del agua. El contribuyente son las entidades suministradoras y la personas físicas o jurídicas titulares de otras redes de abastecimiento.

Actualmente está trabajándose en la Ley de Uso y Gestión del Agua de Extremadura, que incluirá: delimitación de competencias, la planificación de infraestructuras hidráulicas de carácter supramunicipal, depuración y reutilización, vigilancia del dominio público hidráulico, control de la gestión, un canon único de gestión del agua...

PAÍS VASCO

Gestionan las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y tienen la encomienda para la gestión de las intercomunitarias

La Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, crea la Agencia Vasca del Agua como instrumento central para llevar a cabo la política del agua en Euskadi. Tiene naturaleza jurídica de ente público sometido al Derecho privado, con personalidad jurídica propia y está adscrita al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de medio ambiente.

La gestión es realizada por entes gestores públicos (consorcios, mancomunidades, et.), pero cada uno puede prestar servicios distintos: unos dan el servicio en alta y establecen tasas, pero otros solo dan el servicio en alta. Las tarifas son puestas por cada ente, pero siempre siguiendo el principio de solidaridad.

Las competencias no son de la administración autonómica, sino de la municipal.

Actualmente se está trabajando en un proyecto de Reglamento Marco de Abastecimiento y Saneamiento, que contemple: identificación de ámbitos de prestación de servicios (consideran más idóneo el servicio unificado: alta, baja, abastecimiento y depuración), aprobación de planes de infraestructuras, condiciones de acceso a la financiación, conceptos a incluir en el cálculo de costes de los servicios.

El canon del agua está destinado a la protección, restauración y mejora del medio acuático, a la colaboración con las administraciones competentes para el logro de unos servicios eficientes de suministro y saneamiento y a la obtención de la solidaridad interterritorial, que es gestionado por la Agencia Vasca del Agua. El hecho imponible del canon del agua el consumo real o potencial del agua

GALICIA

Posee la gestión hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Galicia Costas.

La administración autonómica, a través del ente Aguas de Galicia, tiene competencias en planificación, programación, construcción y explotación de las infraestructuras.

Abastecimiento

La gestión del abastecimiento es principalmente municipal. La administración autonómica gestiona 5 sistemas en alta y participa en algún consorcio.

La media de pérdida de agua es de un 30%.

Los sistemas de abastecimiento son gestionados en 139 municipios por los propios Ayuntamientos, 131 son de gestión privada a través de concesiones y 12 están gestionados por empresas públicas.

Saneamiento

Como en los abastecimientos, la mayor parte de la gestión es municipal, y en algún caso por la Diputación, hay muy pocas mancomunidades.

La CCAA gestiona 29 EDARs y participa en 2 consorcios. También mediante un contrato controlan la gestión de la totalidad de las depuradoras.

Los mayores problemas / inconvenientes con los que se enfrentan son:

- no hay una estructura tarifaria en los Ayuntamientos, es muy variable, tanto en saneamiento como en abastecimiento. Es necesario que se realicen estudios.
- no hay una relación clara entre lo que se cobra y el agua que se trata en la depuradora,
- los alivios de los sistemas de saneamiento,
- que va a pasar cuando no se dispongan de fondos europeos

También considera necesario:

- Un Pacto Local del Agua, así como Planes de Saneamiento Locales,
- La profesionalización del sector del agua,
- Establecimiento de criterios sobre la eficacia, calidad y coste en la prestación de los servicios,
- La transparencia en la gestión y,
- Fomentar la supramunicipalidad

Canon del agua (impuesto), grava el volumen de agua utilizado o consumido, y queda afectada la recaudación a gastos relacionados con el ciclo natural o el uso.

NAVARRA

La sociedad pública NILSA, actúa en depuración y gestión de residuos, y colabora en materia de abastecimiento.

Abastecimiento

La gestión también es municipal principalmente, aunque hay muchas mancomunidades establecidas para dar el servicio en alta. Actualmente se están planteando que la gestión del abastecimiento en alta pase a las comarcas.

Cualquier obra que solicite financiación debe estar incluida en el Plan Director de Abastecimientos en Alta.

La Comunidad Foral tiene funciones principalmente de planificación y diseño. Otro aspecto muy importante son las competencias establecidas en la Ley de la Administración Local de Navarra.

Saneamiento

Tiene aprobada una Ley de Saneamiento de Aguas Residuales (1988). Los propietarios de las instalaciones de saneamiento y depuración son las entidades locales, pero la explotación de la gran mayoría es realizada por la empresa pública NILSA.

El canon de saneamiento es un impuesto medioambiental, siendo gestionado por NILSA para financiar la construcción, operación y el mantenimiento de las depuradoras.

Son autosuficientes.

Proyectos futuros:

- Redacción del Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento,
- Redacción de una Ley del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano,
- Aliviaderos,
- Mantenimiento de las infraestructuras

MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA

Es un organismo autónomo cuya finalidad es el abastecimiento a la población y a la industria. Actúa en tres Comunidades Autónomas: Valencia, Murcia y Castilla la Mancha. Suministrando agua a entre 2 y 3 millones de habitantes, dependiente del momento del año.

Considera necesario que debe quedar claramente definida la regularización del “ente” que gestione las competencias en materia de aguas, al objeto de un correcto funcionamiento.

Como organismo se le plantean problemas de personal, patrimonio, pago de facturas, impago de ayuntamientos, etc.

COMUNIDAD VALENCIANA

Actualmente la Comunidad Valenciana se está planteando la revisión de la Ley de Saneamiento y del Canon de Saneamiento, al objeto de regularizar y/o clarificar todas las cosas que se están cobrando a través del mismo.

Asimismo está valorando la necesidad de un organismo que actúe unificando la gestión en materia de agua, incluyendo abastecimiento en alta y saneamiento.

Queda para posteriores reflexiones el papel de este posible organismo en la recuperación de los ecosistemas acuáticos, además de la coordinación con el estado.

CONCLUSIONES

- 1.- La primera conclusión a tener en cuenta es la necesidad de clarificar las competencias de las distintas administraciones en materia de agua, sobre todo a nivel local, y la necesaria coordinación entre las administraciones. Relacionada con ella, en consecuencia, la posible necesidad de modificar la Ley de Bases de Régimen Local, y Ley de Aguas.
- 2.- Es necesario realizar una correcta planificación para ser suficientes económicamente, así como para cumplir el principio de recuperación de costes.
- 3.- Respecto a las tasas, deberían establecerse unos mínimos. Así como simplificar los servicios y mejorar la coordinación entre las administraciones, los agentes implicados en la gestión del agua a nivel local y los usuarios.
- 4.- Todas las CCAAs están de acuerdo en la dificultad de la gestión del agua (saneamiento y abastecimiento) por parte de las entidades locales pequeñas; así como en la necesidad de mejorar la profesionalización del personal relacionado con la misma.
- 5.- Debe aumentarse y/o mejorarse el control sobre la gestión del agua (municipios, comarcas. Mancomunidades, empresas abastecedoras, empresas explotadoras de EDARs, etc.). **Es fundamental ejercer el control real de la gestión.**
- 6.- En todas las Comunidades Autónomas están definidas las aglomeraciones urbanas, pero esta identificación no se ha realizado en base a unos criterios establecidos previamente, sino que son el resultado de las decisiones tomadas al construir cada depuradora. Es conveniente establecer unos criterios comunes mínimos para el establecimiento de estas aglomeraciones, a valorar la forma jurídica (instrucción, normativa, etc).
- 7.- La creación de tres grupos de trabajo:
 - Grupo 1 – Criterios para la declaración de aglomeraciones urbanas y conveniencia de declaración (actualización de los planes de saneamiento)
 - o Coordinador: Comunitat Valenciana
 - o Participantes: Andalucía, Galicia
 - Grupo 2 – Conveniencia de la creación de un ente regulador que armonice normativas, tasas, reposición de infraestructuras, etc.
 - o Coordinador: Andalucía
 - o Participantes: Principado de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco.
 - Grupo 3 – Encaje entre Estado y los municipios
 - o Coordinador: Cataluña
 - o Participantes: Illes Balears, Extremadura, Galicia, Navarra, País Vasco.
- 8.- Realizar una próxima jornada en un plazo de unos 6 meses, en la ciudad de Sevilla, probablemente entre el 20 y el 30 de enero de 2018.

COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Decreto 12/2015, de 9 de junio), con competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua

La Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua desempeña las siguientes funciones:

- a) La planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.
- b) La supervisión de los proyectos de obras e infraestructuras hidráulicas y sus modificaciones y liquidaciones.
- c) La planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas adscritas a los sistemas de explotación de competencia autonómica.
- d) Las actuaciones de conservación de las obras hidráulicas que formen parte del Patrimonio Histórico Andaluz.
- e) La aprobación de los documentos relativos a la explotación y seguridad de presas, embalses y balsas de agua, según definiciones del artículo 357 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la aprobación de sus planes de explotación.
- f) La coordinación de los desembalses que con ocasión de avenidas deban adoptarse para salvaguarda de la población y de las infraestructuras, así como la información y asesoramiento a las autoridades competentes en materia de protección civil en las emergencias por inundaciones.
- g) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de seguridad de presas, embalses y balsas de agua, según definiciones del artículo 357 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.
- h) La elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.
- i) La autorización del régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses una vez atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.
- j) La determinación de la cuantía de los cánones y tarifas regulados en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- k) La resolución de las autorizaciones de obras e instalaciones que afecten a las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, las competencias y funciones atribuidas actualmente a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, es decir, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

El Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias (Consorcio de Aguas), se constituyó el 29 de marzo de 1.967 y está integrado por:

- **La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.**
- **La Confederación Hidrográfica del Norte** (Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).
- **Los Concejos de:** Avilés, Bimenes, Carreño, Castrillón, Castropol, Caso, Coaña, Corvera, El Franco, Gijón, Gozón, Illas, Laviana, Llanera, Muros del Nalón, Nava, Navia, Noreña, Oviedo, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Sobrescobio, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Vegadeo, Villaviciosa, Villayón.

El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y carácter administrativo; de conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, adscrita a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

JUNTA DE SANEAMIENTO

La Junta de Saneamiento es un organismo autónomo, adscrito a la Consejería con competencias en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas, creado para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por las leyes en materia de aguas en el Principado de Asturias.

La actividad de la Junta de Saneamiento gira en torno al cumplimiento, entre otras, de las siguientes funciones:

- La promoción, orientación, coordinación e información de las actuaciones concernientes a la planificación, ejecución y explotación de las infraestructuras de aguas residuales, estaciones depuradoras y emisarios submarinos, así como de los sistemas de reutilización de las aguas depuradas.
- La distribución de los ingresos procedentes del impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua, fijando las asignaciones que correspondan a las entidades responsables de la explotación y mantenimiento de las estaciones de depuración de aguas residuales.
- El establecimiento de los objetivos de calidad de los efluentes de cada una de las estaciones depuradoras de aguas residuales, así como de los beneficios económicos, o penalizaciones en su caso, a otorgar a las entidades responsables de su gestión en función del logro de tales objetivos.
- Informar preceptivamente, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno, los planes directores de obras en lo referente a obras de depuración.

ILLES BALEARS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Recursos Hidráulicos

De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en la DGRH le corresponden las funciones y competencias siguientes:

- Planificación hidrológica
- Tarifas de agua
- Infraestructuras hidráulicas
- Dominio público hidráulico
- Laboratorio del agua
- Suministro de agua y saneamiento de aguas residuales
- Incoación y resolución de los expedientes sancionadores

AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y LA CALIDAD AMBIENTAL

La Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria con competencias en medio ambiente, y tiene la siguiente finalidad institucional:

- la promoción, construcción, explotación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas, incluidas las instalaciones y servicios conexos de captación, conducción, potabilización y distribución de aguas, para cualquier uso, tanto superficiales como subterráneas,
- las actuaciones, obras e instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales,
- la conservación y mejora del dominio público hidráulico,
- la adquisición y mejora del patrimonio hidráulico de las Illes Balears,
- cualquier tipo de actuación hidráulica, incluidas las obras, instalaciones y servicios conexos que sean competencia de la Comunidad Autónoma
- las actuaciones, obras o instalaciones relativas a la calidad ambiental, residuos y litoral,
- el estudio, redacción y propuesta de aprobación de planes y programas relativos a la captación, conducción y distribución de aguas para cualquier uso, así como el saneamiento y depuración de aguas residuales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA – LA MANCHA

CONSEJERIA DE FOMENTO

La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, coordinación hidrológica, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, y la sociedad de la información y telecomunicación. La Consejería de Fomento, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

- a) Las obras públicas de interés para la Región, dentro de su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.
- b) Los ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de Castilla-La Mancha y, en los mismos términos, los transportes terrestres, fluviales, por cable o tubería. Centros de contratación y terminales de carga de transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- c) Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Región.
- d) Los aeropuertos y helipuertos que no desarrollen actividades comerciales.
- e) El transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.
- f) La ordenación del territorio, suelo, urbanismo y vivienda.
- g) Sociedad de la información y las telecomunicaciones.
- h) Aquellas otras que en relación con las materias de su competencia puedan derivarse de la legislación estatal o comunitaria.

AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA

La Ley 6/2009, de 17 de diciembre, crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha como Organismo Autónomo, que se configura como Administración Hidráulica, adscrita al órgano del Consejo de Gobierno responsable de la coordinación hidrológica. Su finalidad es el **ejercicio de las competencias que actualmente ostenta la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de aguas**, así como aquéllas que en el futuro pueda asumir.

Entre los objetivos de la Agencia está todo lo que se refiere a las infraestructuras, tanto de abastecimiento como de saneamiento, relativo a la construcción, mantenimiento y gestión de estas infraestructuras. Además la Agencia Regional del Agua dispone de plena capacidad de obrar en materias como la administración hidráulica, la planificación hidrológica o la vigilancia y el control.

CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

El Departamento de Territorio y Sostenibilidad desarrolla las políticas de la Generalitat en:

- La política y la planificación territorial, y el urbanismo.
- Las políticas de suelo.
- La ordenación de la edificación y el control de calidad del proceso y productos de edificación.
- Las políticas de rehabilitación de viviendas en barrios y núcleos históricos
- Las obras públicas e infraestructuras
- Las carreteras, los ferrocarriles, los puertos y aeropuertos
- Los transportes
- La planificación y calidad ambiental, así como las políticas ante el cambio climático.
- El agua
- Los residuos
- Los servicios meteorológicos
- El impulso de las energías

AGENCIA CATALANA DEL AGUA

La Agencia Catalana del Agua (ACA), adscrita al Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña, surgió de la fusión entre la Junta de Saneamiento y la Junta de Aguas, como la empresa pública encargada de planificar y gestionar el ciclo integral del agua en Cataluña.

Es la encargada de la política del Gobierno Catalán en materia de aguas, y tiene como función primordial garantizar una correcta planificación y gestión del ciclo integral del agua, para ofrecer la garantía, la disponibilidad y la calidad del agua en su origen, así como el saneamiento, la preservación de ecosistemas acuáticos.

La ACA tiene como principales competencias:

- Cumplir la Directiva marco del agua (DMA).
- Proteger el medio natural acuático y autorizar las actuaciones en los cauces.
- Planificar y ordenar el abastecimiento y el saneamiento en las cuencas internas de Cataluña.
- Construir y explotar depuradoras.
- Redactar estudios de inundabilidad.
- Hacer inspecciones y su seguimiento.
- Elaborar leyes y decretos en competencias del agua.

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

La Consejería de Economía e Infraestructuras (Decreto 16/2015, de 6 de julio) ejercerá las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales. También ejercerá las competencias que tenía atribuidas en materia de infraestructuras hidráulicas y turismo la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. También se le asignan todas las competencias en materia de industria y energía atribuidas anteriormente a las Consejerías de Economía, Competitividad e Innovación y de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que son las de promoción industrial, generación de energía y distribución de energía, y las de ordenación industrial y minas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de infraestructuras viarias e hidráulicas, en concreto:

- a) El ejercicio de las funciones en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias e hidráulicas: abastecimiento de agua, carreteras, encauzamientos y defensa de márgenes, saneamiento y depuración de aguas residuales, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La coordinación de las políticas de aguas autonómica.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El ente Aguas de Galicia está adscrito a la consejería con competencia en medio ambiente, siendo el consejero/consejera el Presidente del mismo.

AGUAS DE GALICIA

En el año 2010 el Parlamento Gallego aprobó la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de Aguas de Galicia. Uno de sus puntos más destacados es el que trata sobre la reordenación de la Administración Hidráulica de Galicia. En lo referente a las competencias, la voluntad de la ley es hacer de la entidad pública Augas de Galicia la administración única de la política de aguas en Galicia.

Es un ente de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Sus competencias son las siguientes

- En las aguas incluidas en las cuencas hidrográficas intracomunitarias tiene la competencia exclusiva, que incluye:

- La ordenación administrativa, la planificación y la gestión de las aguas de superficie y subterráneas, de los usos y aprovechamientos hidráulicos, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.
- La planificación y la adopción de medidas e instrumentos específicos de gestión y protección de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos y terrestres vinculados al agua.
- Las medidas extraordinarias en el caso de necesidad para garantizar el suministro de agua.
- La organización de la Administración hidráulica de Galicia.
- El control y la tutela de las comunidades de usuarios incluidas en dichas cuencas.

- En las aguas incluidas en las cuencas hidrográficas intercomunitarias:

- La participación en la planificación.
- La participación en los órganos estatales de gestión de las dichas cuencas.
- La adopción de medidas adicionales de protección de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos.
- Las facultades de policía del dominio público que le atribuya la legislación estatal.

- En el ámbito del dominio público marítimo-terrestre, la Comunidad Autónoma tiene competencias en la intervención y el control de los vertidos de aguas residuales producidas desde tierra al litoral gallego, y especialmente a las rías de Galicia.

- Abastecimiento y saneamiento, en todo el territorio de Galicia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

La Dirección General del Agua asume las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas

ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales que desarrollará y complementará las funciones que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma con la que se relacionará por medio de la Consejería competente en saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Se configura como una entidad de derecho público y, con las debidas garantías jurídicas, aportará agilidad y eficacia en el desarrollo de las actividades que se le encomiendan.

En su estructura administrativa superior participan representantes de las principales áreas afectadas de la Administración Regional y, en especial, de la Consejería que tiene encomendadas las competencias de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Además, para garantizar la coordinación con otras administraciones y sectores sociales, se establece la creación de un Consejo de Participación con representación de los municipios, de la Administración del Estado y de los usuarios.

El objetivo principal de la Entidad es garantizar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración. Para ello recauda el canon de saneamiento y se ocupa de gestionar la explotación y conservación, directamente o financiando la gestión de los propios municipios, inspeccionando, en este caso, el destino finalista de los fondos y controlando el resultado de la actividad.

NAVARRA

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Departamento de Medio Ambiente, en materia de aguas, realiza la planificación y diseño. Teniendo en líneas generales los siguientes programas:

- En consonancia con la Directiva Marco del Agua (DMA), defender la gestión integrada y sostenible de los ríos, lagos, humedales y acuíferos; auditar el funcionamiento de los sistemas públicos de depuración de aguas residuales y mejorar las inspecciones y el control ambiental de la calidad del aire y las aguas.
- Desarrollar una acción en materia de agua que tenga en cuenta todo el desarrollo posterior de la normativa comunitaria (inundaciones y recuperación de zonas de inundación, etc).
- Rechazar la técnica de fracking dado que con la tecnología actualmente existente no existen garantías suficientes como para avalar que la fracturación hidráulica no genere graves impactos para la salud, el medio ambiente, la actividad del sector primario y la industria.
- Se establecerán convenios de “tarifa social” con Mancomunidades de servicios y empresas suministradoras (agua, electricidad, gas) que permitan a las personas con dificultades económicas unas condiciones de habitabilidad dignas.

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. (NILSA)

NILSA es una sociedad pública adscrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra. Es un instrumento de coordinación entre la Administración de la Comunidad Foral y las entidades locales al objeto de conseguir los fines citados en su objeto social.

La misión de NILSA es la implantación y gestión de infraestructuras públicas de carácter local, como son el saneamiento de aguas residuales, el tratamiento de residuos sólidos urbanos y el abastecimiento de agua potable.

El Consejo de Administración de NILSA aprobó en marzo de 2009 una carta de servicios orientada a la buena gestión del canon de saneamiento, que se cobra a través del recibo del agua y que está íntegramente dedicado a financiar la construcción y el mantenimiento de las depuradoras.

PAÍS VASCO

AGENCIA VASCA DEL AGUA (URA)

La URA es la entidad del Gobierno Vasco que se encarga de llevar la política de aguas en Euskadi. Tiene la naturaleza jurídica de ente público, sometido al derecho privado, con personalidad jurídica propia. Está adscrita al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de medio ambiente, actualmente el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

Sus funciones están recogidas en el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas:

- La elaboración y remisión al Gobierno, para la aprobación, modificación o tramitación ante las autoridades competentes, de los instrumentos de planificación hidrológica previstos en esta ley.
- La participación en la planificación hidrológica estatal de las cuencas intercomunitarias, de acuerdo con su normativa reguladora.
- Intervenciones para la protección del dominio público hidráulico, en especial el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones administrativas, así como la vigilancia e inspección y sanción de las infracciones contrarias a la normativa reguladora del dominio público hidráulico.
- La elaboración y remisión a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de sus áreas de actuación.
- Las competencias transferidas, delegadas o encomendadas por la Administración estatal.
- Las obras hidráulicas de interés general.
- La organización y funcionamiento del Registro General de Aguas.
- La organización y funcionamiento del Registro de Zonas Protegidas.
- El estudio e informe sobre la aplicación de cánones o tributos de conformidad con la normativa en vigor.
- La gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos establecidos en la legislación vigente en materia de aguas.
- Informar con carácter vinculante los planes generales, normas subsidiarias, planes parciales y planes especiales después de su aprobación inicial. Este informe versará en exclusiva sobre la relación entre el planeamiento municipal y la protección y utilización del dominio público hidráulico, y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables por razones sectoriales o medioambientales. Se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo dos meses.
- Informar con carácter vinculante los planes generales, normas subsidiarias, planes parciales y planes especiales antes de su aprobación inicial. Este informe versará en exclusiva sobre la relación entre las obras de interés general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el planeamiento municipal, y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables por razones sectoriales o medioambientales. Se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo dos meses.
- La propuesta al Gobierno del establecimiento de limitaciones de uso en las zonas inundables que se estimen necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.
- La autorización de los vertidos tierra-mar.
- La autorización en zonas de servidumbre marítimo-terrestre, así como su vigilancia, inspección y sanción.
- La concesión de subvenciones relacionadas con materias de su competencia.
- Garantizar, en coordinación con las administraciones con competencias en la materia, la protección y conservación del dominio público hidráulico.
- Cuantas otras le sean atribuidas por las leyes y reglamentos, en especial en relación con la política de abastecimiento, saneamiento y riego, así como con el control sobre los órganos de gestión y comunidades de usuarias y usuarios, y otras que le resulten adscritas.

COMUNITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

La Dirección General del Agua, en especial, tiene atribuidas las siguientes funciones: Elaboración y propuesta de la planificación hidrológica que afecta a los sistemas de explotación incluidos íntegramente en la Comunitat, en el marco de la demarcación hidrográfica correspondiente, y la gestión y protección del dominio público hidráulico en esos ámbitos; planificación y gestión de la calidad de las aguas de transición y costeras de la Comunitat; proyectos para la mejora de la calidad ambiental del medio natural vinculados al agua; coordinación de la participación de la Comunitat en las demarcaciones hidrográficas y demás órganos estatales de gobierno, y la planificación y gestión previstos en la legislación de aguas; planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las infraestructuras hidráulicas para uso urbano, agrícola o medioambiental de interés general comunitario; realización de estudios, planes, normas, infraestructuras y campañas divulgativas para el ahorro y gestión eficiente del agua; elaboración de planes y ejecución de obras para la mejora de las infraestructuras del agua; planificación y ejecución de obras de reutilización de las aguas residuales depuradas; cooperación con los entes locales en la planificación y construcción de obras de abastecimiento, saneamiento y protección frente a avenidas en núcleos urbanos; control de la calidad de las aguas costeras y de transición, incluidas las aguas de baño y el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre, incluida tramitación de tasas y expedientes sancionadores; asesoramiento y cooperación con todo tipo de entidades públicas y privadas cuyas actividades tengan relación con la conservación y uso eficiente del agua en la Comunitat Valenciana, y con la obtención de recursos externos que contribuyan a paliar la situación de escasez del recurso en el territorio valenciano; realización de actividades de educación y sensibilización social en relación con la protección y conservación de los ecosistemas vinculados al agua y cualesquiera otras que le atribuya la vigente legislación o se le asignen reglamentariamente.

ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR) se creó por la Ley 2/1992 de la Generalitat Valenciana, de 26 de marzo, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad pública y privada.

Su relación con el Gobierno Valenciano se realiza a través de la Conselleria con competencias en agua, actualmente la de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Entre sus funciones están:

- Gestionar la explotación de las instalaciones y ejecutar las obras de saneamiento y de depuración que la Administración de la Generalitat Valenciana determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las entidades locales u otros organismos.
- Recaudar, gestionar y distribuir el Canon de Saneamiento establecido en la Ley 2/1992, así como inspeccionar e intervenir el destino de los fondos asignados a otras administraciones o entidades distintas de la Generalitat Valenciana, con el fin de financiar las inversiones previstas en la dicha Ley.
- Constituir o participar en la puesta en marcha de sociedades mixtas y fomentar actuaciones conjuntas de cooperación en materia de saneamiento y depuración.
- Participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley 2/1992..